



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 27 de junio de 2023.

Número 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal..... 2
- DECRETO** por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- CONVOCATORIA Número 005** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Guarderías para Hijos de Madres Trabajadoras del Gobierno del Estado para el Periodo de 01 de Agosto del 2023 al 31 de Julio de 2024, solicitado por el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET)..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Administración de Empresas**..... 5
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Administración**..... 10
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Administración con Enfoque en Mercadotecnia**..... 13
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Mercadotecnia**..... 17
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Negocios Internacionales**... 21

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 003** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N003-2023**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación y Ampliación del Asilo de Adultos Mayores en Miguel Alemán, Tamaulipas" 26

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO

- CONVOCATORIA No. 002-2023** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-MAD-DGOPDUE-004-2023, para obras de Rehabilitación del salón de usos múltiples, culturales y artísticos, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL

Artículo Primero. Se reforman el primer párrafo, y sus fracciones I y III, y el segundo párrafo del artículo 418; el primero y segundo párrafos del artículo 419, y el artículo 423; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 418; y las fracciones I y II al primer párrafo del artículo 419 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:

I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;

II. ...

III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el caso en el que, las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:

I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.

Artículo 423.- No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 005

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 Y 48 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERIODO DE 01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024, SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), CONFORME A LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-005-2023	<p>SERVICIO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERÍODO DE 01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • INICIAL.- 100 NIÑOS • PREESCOLAR.- 369 NIÑOS <p style="text-align: center;">TOTAL: 469 NIÑOS</p>	1 LOTE	11 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	18 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 27 DE JUNIO DEL 2023 AL 10 DE JULIO DE 2023, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO

GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL DÍA DEL 27 DE JUNIO DEL 2023 AL 10 DE JULIO DE 2023 DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.-EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE REFLEJANDO SU CAPITAL SOCIAL, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.
- 2.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2022**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADOS ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2023
- 3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.
- 4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
- 6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2023, HASTA LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA **ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERIODO DE 01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE JULIO DE 2024**, PODRÁ ASIGNARSE **AL MENOS A 3 PROVEEDORES**, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS, EL NÚMERO DE MENORES QUE SE ATIENDA, ESTARÁ SUJETO A LA **CAPACIDAD INSTALADA AL PROVEEDOR**; ESTO DE CONFORMIDAD A LA EVALUACIÓN QUE SE HARÁ PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD PARA DAR EL SERVICIO, ASÍ COMO DE LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD, TOMADO EN CUENTA LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CAPACIDAD SEGÚN SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

NIVEL	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
INICIAL	10-33 Niños	10-33 Niños	10-34 Niños
PREESCOLAR	120-130 Niños	100-130 Niños	100-109 Niños

5.- LOS **RECURSOS** ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SON DE **PROCEDENCIA ESTATAL** CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PARA ADQUISICIONES CON FOLIO **VPA/0607/2023**, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2023, PARA EL FOLIO DE REQUISICIÓN **232150**, CAPÍTULO DE **SERVICIO DE GUARDERÍAS (3000)** Y VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PARA ADQUISICIONES CON FOLIO **VPA/0608/2023**, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2023, PARA EL FOLIO DE REQUISICIÓN **232151**, CAPÍTULO DE **SERVICIO DE GUARDERÍAS (3000)**. ASÍ MISMO EL SERVICIO DE GUARDERÍA **DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2023**, SE CUBRE CON EL PRESUPUESTO OTORGADO PARA ESTE **AÑO 2023**, MEDIANTE OFICIO **SF/000005/2023**, Y EL SERVICIO DE **ENERO A JULIO DE 2024**, SE CUBRE CON EL OFICIO DE **SUFICIENCIA PREVIA NO. 3022001/DDPCH/DPCE/0397/2023**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

6.- EL PAGO DEL SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **IPSET**, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE EN LAS MISMAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

7.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 27 DE JUNIO DE 2023.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. MTL.. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU** para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 2381 (dos mil trescientos ochenta y uno), volumen LVIII (quincuagésimo octavo), de fecha 9 de abril de 2008, protocolizada ante la fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, adscrita a la Notaría Pública Número 192 (ciento noventa y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación inicial, básica, media, media-superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos, indígena, investigación científica y tecnológica, capacitación profesional y para el trabajo, artes y oficios, enseñanza de idiomas, computación, en general cualquier curso, medio o forma de preparación, formación, actualización o superación intelectual o profesional, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

TERCERO.- Que a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel Medio Superior los estudios de **BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral, con duración de dos años, turno discontinuo, para impartirse única y exclusivamente, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico Tamaulipas, y la **AUTORIZACIÓN** para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 106 del 6 de septiembre de 2022, con número de Acuerdo NMS-018/08/2022.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/0998/2023 de fecha 28 de marzo de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SERU, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/01/03/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
EMPRESA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	0	112	112	7
CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS	0	80	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A LOS NEGOCIOS	0	80	80	5
ENTORNO LEGAL DE LOS NEGOCIOS	0	112	112	7
INGLÉS I	0	80	80	5
	0	464	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MODELO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS	0	112	112	7
SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	80	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	0	80	80	5
COMUNICACIÓN EFECTIVA	0	64	64	4
INGLÉS II	0	80	80	5
	0	416	416	26
TERCER CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES	0	112	112	7
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE COSTOS	0	80	80	5
EVALUACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA	0	80	80	5
LIDERAZGO	0	64	64	4
INGLÉS III	0	80	80	5
	0	416	416	26
CUARTO CUATRIMESTRE				
COMPORTAMIENTO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	0	112	112	7
MERCADOTECNIA Y RELACIONES COMERCIALES	0	112	112	7
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	80	80	5
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS	0	80	80	5
INGLÉS IV	0	80	80	5
	0	464	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS EMPRESARIALES	0	80	80	5
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	0	112	112	7
MACROECONOMÍA	0	80	80	5
EDUCACIÓN AMBIENTAL	0	64	64	4
INGLÉS V	0	80	80	5
	0	416	416	26
SEXTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y COMPENSACIONES	0	112	112	7
SEGURIDAD Y SALUD EN EL AMBIENTE LABORAL	0	112	112	7
DESARROLLO Y CULTURA ORGANIZACIONAL	0	112	112	7
DERECHO FISCAL Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	0	80	80	5
SISTEMAS DE CONTROL EMPRESARIAL	0	112	112	7
	0	528	528	33
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
PRONÓSTICO Y ENFOQUE PARA LA TOMA DE DECISIONES	0	112	112	7
GESTIÓN ESTRATÉGICA DE MERCADOTECNIA	0	112	112	7
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	0	112	112	7
RELACIONES PÚBLICAS	0	112	112	7
NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO	0	112	112	7
	0	560	560	35

OCTAVO CUATRIMESTRE				
CADENA DE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA	0	112	112	7
INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA DE MERCADOS	0	112	112	7
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS	0	112	112	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	0	64	64	4
EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	0	64	64	4
	0	464	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
COMERCIALIZACIÓN Y FUERZA DE VENTAS	0	112	112	7
ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO	0	112	112	7
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	0	112	112	7
INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN EMPRESAS DE SERVICIOS	0	112	112	7
SIMULACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS	0	112	112	7
	0	560	560	35
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
OPTIMIZACIÓN DE LA CADENA DEL VALOR	0	112	112	7
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA INTEGRAL	0	80	80	5
DESARROLLO E INICIATIVA EMPRESARIAL	0	80	80	5
ASESORÍA Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL	0	112	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	0	64	64	4
	0	448	448	28
DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	0	112	112	7
COMERCIALIZACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES	0	112	112	7
EDUCACIÓN PARA LA PAZ	0	64	64	4
	0	288	288	18
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE TITULACIÓN	0	192	192	12
	0	192	192	12
TOTAL GENERAL	0	5216	5216	326

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO SERU, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 2381 (dos mil trescientos ochenta y uno), volumen LVIII (quincuagésimo octavo), de fecha 9 de abril de 2008, protocolizada ante la fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, adscrita a la Notaría Pública Número 192 (ciento noventa y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación inicial, básica, media, media-superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos, indígena, investigación científica y tecnológica, capacitación profesional y para el trabajo, artes y oficios, enseñanza de idiomas, computación, en general cualquier curso, medio o forma de preparación, formación, actualización o superación intelectual o profesional, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

TERCERO.- Que a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel Medio Superior los estudios de **BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral, con duración de dos años, turno discontinuo, para impartirse única y exclusivamente, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico Tamaulipas, y la **AUTORIZACIÓN** para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 106 del 6 de septiembre de 2022, con número de Acuerdo NMS-018/08/2022.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/0999/2023 de fecha 28 de marzo de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo

cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SERU, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/02/03/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
GOBIERNO CORPORATIVO Y ÉTICA EMPRESARIAL	0	80	80	5
MARCO LEGAL DE LOS NEGOCIOS	0	80	80	5
DIRECCIÓN Y LIDERAZGO EN LAS ORGANIZACIONES	0	80	80	5
	0	240	240	15
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
CULTURA ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	0	80	80	5
TECNOLOGÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0	80	80	5
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0	80	80	5
	0	240	240	15
TERCER CUATRIMESTRE				
ANALÍTICA Y MINERÍA DE DATOS	0	80	80	5
ESTRATEGIA Y COMPETITIVIDAD EN LAS ORGANIZACIONES	0	80	80	5
FINANZAS CORPORATIVAS	0	80	80	5
	0	240	240	15
CUARTO CUATRIMESTRE				
HABILIDADES Y COMPETENCIAS DIGITALES	0	80	80	5
VALUACIÓN Y RIESGOS FINANCIEROS	0	80	80	5
HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS	0	80	80	5
	0	240	240	15

QUINTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EN LA CADENA DE VALOR	0	80	80	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	0	80	80	5
	0	160	160	10
SEXTO CUATRIMESTRE				
DIAGNÓSTICO Y VALUACIÓN ORGANIZACIONAL	0	80	80	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	0	80	80	5
	0	160	160	10
TOTAL GENERAL	0	1280	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE EN MERCADOTECNIA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 2381 (dos mil trescientos ochenta y uno), volumen LVIII (quinquagésimo octavo), de fecha 9 de abril de 2008, protocolizada ante la fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, adscrita a la Notaría Pública Número 192 (ciento noventa y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación inicial, básica, media, media-superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos, indígena, investigación científica y tecnológica, capacitación profesional y para el trabajo, artes y oficios, enseñanza de idiomas, computación, en general cualquier curso,

medio o forma de preparación, formación, actualización o superación intelectual o profesional, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

TERCERO.- Que a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel Medio Superior los estudios de **BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral, con duración de dos años, turno discontinuo, para impartirse única y exclusivamente, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico Tamaulipas, y la **AUTORIZACIÓN** para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 106 del 6 de septiembre de 2022, con número de Acuerdo NMS-018/08/2022.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1000/2023 de fecha 28 de marzo de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE EN MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SERU, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE EN MERCADOTECNIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE EN MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/03/03/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE EN MERCADOTECNIA

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
GOBIERNO CORPORATIVO Y ÉTICA EMPRESARIAL	0	80	80	5
MARCO LEGAL DE LOS NEGOCIOS	0	80	80	5
DIRECCIÓN Y LIDERAZGO EN LAS ORGANIZACIONES	0	80	80	5
	0	240	240	15
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
CULTURA ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	0	80	80	5
TECNOLOGÍA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0	80	80	5
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0	80	80	5
	0	240	240	15
TERCER CUATRIMESTRE				
ANALÍTICA Y MINERÍA DE DATOS	0	80	80	5
ESTRATEGIA Y COMPETITIVIDAD EN LAS ORGANIZACIONES	0	80	80	5
FINANZAS CORPORATIVAS	0	80	80	5
	0	240	240	15
CUARTO CUATRIMESTRE				
HABILIDADES Y COMPETENCIAS DIRECTIVAS	0	80	80	5
ADMINISTRACIÓN DEL VALOR DE MARCA	0	80	80	5
INTELIGENCIA DE MERCADOS	0	80	80	5
	0	240	240	15
QUINTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EN LA CADENA DE VALOR	0	80	80	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	0	80	80	5
	0	160	160	10
SEXTO CUATRIMESTRE				
ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA	0	80	80	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	0	80	80	5
	0	160	160	10
TOTAL GENERAL	0	1280	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser

registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 2381 (dos mil trescientos ochenta y uno), volumen LVIII (quincuagésimo octavo), de fecha 9 de abril de 2008, protocolizada ante la fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, adscrita a la Notaría Pública Número 192 (ciento noventa y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación inicial, básica, media, media-superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos, indígena, investigación científica y tecnológica, capacitación profesional y para el trabajo, artes y oficios, enseñanza de idiomas, computación, en general cualquier curso, medio o forma de preparación, formación, actualización o superación intelectual o profesional, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

TERCERO.- Que a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel Medio Superior los estudios de **BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral, con duración de dos años, turno discontinuo, para impartirse única y exclusivamente, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico Tamaulipas, y la **AUTORIZACIÓN** para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 106 del 6 de septiembre de 2022, con número de Acuerdo NMS-018/08/2022.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1001/2023 de fecha 28 de marzo de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SERU, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/04/03/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
EMPRESA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	0	112	112	7
CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS	0	80	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A LOS NEGOCIOS	0	80	80	5
ENTORNO LEGAL DE LOS NEGOCIOS	0	112	112	7
INGLÉS I	0	80	80	5
	0	464	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MODELO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS	0	112	112	7
SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	80	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	0	80	80	5
COMUNICACIÓN EFECTIVA	0	64	64	4
INGLÉS II	0	80	80	5
	0	416	416	26

TERCER CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES	0	112	112	7
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE COSTOS	0	80	80	5
EVALUACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA	0	80	80	5
LIDERAZGO	0	64	64	4
INGLÉS III	0	80	80	5
	0	416	416	26
CUARTO CUATRIMESTRE				
COMPORTAMIENTO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	0	112	112	7
MERCADOTECNIA Y RELACIONES COMERCIALES	0	112	112	7
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	80	80	5
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS	0	80	80	5
INGLÉS IV	0	80	80	5
	0	464	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS EMPRESARIALES	0	80	80	5
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	0	80	80	5
MACROECONOMÍA	0	80	80	5
EDUCACIÓN AMBIENTAL	0	64	64	4
INGLÉS V	0	80	80	5
	0	384	384	24
SEXTO CUATRIMESTRE				
RÉGIMEN LEGAL EN MERCADOTECNIA	0	112	112	7
APLICACIONES Y RECURSOS DIGITALES EN MERCADOTECNIA	0	112	112	7
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	0	112	112	7
ANÁLISIS MULTIVARIADO	0	112	112	7
COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	0	112	112	7
	0	560	560	35
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
ANÁLISIS CUALITATIVO DEL MERCADO	0	112	112	7
GESTIÓN ESTRATÉGICA DE MERCADOTECNIA	0	112	112	7
MERCADOTECNIA INDUSTRIAL	0	112	112	7
RELACIONES PÚBLICAS	0	112	112	7
NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO	0	112	112	7
	0	560	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
MERCADOTECNIA DE SERVICIOS	0	112	112	7
INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA DE MERCADOS	0	112	112	7
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS	0	112	112	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	0	64	64	4
EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	0	64	64	4
	0	464	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
COMERCIALIZACIÓN Y FUERZA DE VENTAS	0	112	112	7
MEDIACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERACTIVA	0	112	112	7
TÉCNICAS DE PRECIOS Y VENTAS	0	112	112	7
ESTRATEGIAS DE FIDELIZACIÓN Y MINERÍA DE DATOS	0	112	112	7
SIMULACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS	0	112	112	7
	0	560	560	35

DÉCIMO CUATRIMESTRE				
DESARROLLO DE MARCAS Y POSICIONAMIENTO DE PRODUCTOS	0	112	112	7
INTELIGENCIA COMERCIAL	0	112	112	7
MERCADOTECNIA DIGITAL	0	112	112	7
IMAGEN Y OPINIÓN PÚBLICA	0	112	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	0	64	64	4
	0	512	512	32
DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	0	112	112	7
DIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA	0	112	112	7
EDUCACIÓN PARA LA PAZ	0	64	64	4
	0	288	288	18
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE TITULACIÓN	0	192	192	12
	0	192	192	12
TOTAL GENERAL	0	5280	5280	330

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO SERU**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 2381 (dos mil trescientos ochenta y uno), volumen LVIII (quincuagésimo octavo), de fecha 9 de abril de 2008, protocolizada ante la fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández, adscrita a la Notaría Pública Número 192 (ciento noventa y dos), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente la educación inicial, básica, media, media-superior, superior, escolarizada, semiescolarizada, no escolarizada, abierta, extraescolar, a distancia, mixta, especial, técnica, continua, comercial, para adultos, indígena, investigación científica y tecnológica, capacitación profesional y para el trabajo, artes y oficios, enseñanza de idiomas, computación, en general cualquier curso, medio o forma de preparación, formación, actualización o superación intelectual o profesional, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

TERCERO.- Que a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel Medio Superior los estudios de **BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral, con duración de dos años, turno discontinuo, para impartirse única y exclusivamente, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, Núm. 603, Zona Centro, C.P. 89000, en Tampico Tamaulipas, y la **AUTORIZACIÓN** para utilizar la denominación de **INSTITUTO SERU**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 106 del 6 de septiembre de 2022, con número de Acuerdo NMS-018/08/2022.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1002/2023 de fecha 28 de marzo de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO SERU, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 603, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/05/03/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Modalidad: No Escolarizada

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
EMPRESA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	0	112	112	7
CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS	0	80	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A LOS NEGOCIOS	0	80	80	5
ENTORNO LEGAL DE LOS NEGOCIOS	0	112	112	7
INGLÉS I	0	80	80	5
	0	464	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MODELO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS	0	112	112	7
SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	80	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	0	80	80	5
COMUNICACIÓN EFECTIVA	0	64	64	4
INGLÉS II	0	80	80	5
	0	416	416	26
TERCER CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES	0	112	112	7
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE COSTOS	0	80	80	5
EVALUACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA	0	80	80	5
LIDERAZGO	0	64	64	4
INGLÉS III	0	80	80	5
	0	416	416	26
CUARTO CUATRIMESTRE				
COMPORTAMIENTO Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	0	112	112	7
MERCADOTECNIA Y RELACIONES COMERCIALES	0	112	112	7
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	80	80	5
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS	0	80	80	5
INGLÉS IV	0	80	80	5
	0	464	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS EMPRESARIALES	0	80	80	5
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	0	80	80	5
MACROECONOMÍA	0	80	80	5
EDUCACIÓN AMBIENTAL	0	64	64	4
INGLÉS V	0	80	80	5
	0	384	384	24

SEXTO CUATRIMESTRE				
ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y COMPENSACIONES	0	112	112	7
SEGURIDAD Y SALUD EN EL AMBIENTE LABORAL	0	112	112	7
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	0	112	112	7
DERECHO FISCAL Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	0	80	80	5
FUNDAMENTOS DE LOGÍSTICA	0	112	112	7
	0	528	528	33
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	0	112	112	7
TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	0	112	112	7
DERECHO ADUANERO	0	112	112	7
TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL DE SEGUROS	0	112	112	7
NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO	0	112	112	7
	0	560	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
CADENA DE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA	0	112	112	7
PRODUCCIÓN DE INVENTARIOS	0	112	112	7
EMPAQUE, ENVASE Y EMBALAJE	0	112	112	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	0	64	64	4
EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	0	64	64	4
	0	464	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
COMERCIALIZACIÓN Y FUERZA DE VENTAS	0	112	112	7
MERCEOLOGÍA Y LEGISLACIÓN ARANCELARIA	0	112	112	7
CONTABILIDAD Y FINANZAS INTERNACIONALES	0	112	112	7
DERECHO INTERNACIONAL	0	112	112	7
ALMACENAJE Y GESTIÓN DE SHOCKS	0	112	112	7
	0	560	560	35
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
CONTRATOS INTERNACIONALES Y FORMAS DE PAGO	0	112	112	7
ECONOMETRÍA	0	80	80	5
COSTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	0	80	80	5
GEOGRAFÍA INTERNACIONAL	0	112	112	7
IMAGEN Y OPINIÓN PÚBLICA	0	112	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	0	64	64	4
	0	560	560	35
DÉCIMO PRIMER CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	0	112	112	7
COMERCIALIZACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES	0	112	112	7
EDUCACIÓN PARA LA PAZ	0	64	64	4
	0	288	288	18
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
SEMINARIO DE TITULACIÓN	0	192	192	12
	0	192	192	12
TOTAL GENERAL	0	5296	5296	331

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO SERU**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MTL. ATENÓGENES HUMBERTO SALDÍVAR HADAD**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N003-2023**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ASILO DE ADULTOS MAYORES EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N003-2023	\$2,000.00	06/07/2023	04/07/2023 11:00 horas	04/07/2023 12:00 horas	12/07/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación y Ampliación del Asilo de Adultos Mayores.				19/08/2023	90	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Miguel Alemán, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Miguel Alemán, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE JUNIO DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONVOCATORIA: 002-2023.**

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://ciudadmadero.gob.mx/> o bien en Av. Álvaro Obregón No. 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-10, ext 2317, 2335, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 hrs.

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOPDUE-004-2023	05-07-2023 10:00 Hrs.	05-07-2023 11:00 Hrs.	12-07-2023 12:00 Hrs.	17-07-2023 13:00 Hrs.	21-07-2023 13:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
OBRA A: REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS ISAURO ALFARO OTERO, (ETAPA-01), AV. ALVARO OBREGÓN ENTRE AV. 1° DE MAYO Y CALLE E. CARRANZA, COL. PRIMERO DE MAYO EN CD. MADERO, TAM.. Y OBRA B: REHABILITACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS ISAURO ALFARO OTERO (ETAPA 02), AV. ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE AV. 1° DE MAYO Y CALLE E. CARRANZA, COL. PRIMERO DE MAYO, EN CD. MADERO, TAM.			130 DÍAS	24-07-2023	\$ 3,215.94

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a un costado del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Álvaro Obregón Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-10, ext 2317, 2335, y podrán adquirirse desde su publicación, hasta el día de la junta de aclaraciones, terminando el plazo a las 15:00 hrs.
2. La visita al lugar de los trabajos, se hará de acuerdo a lo señalado en esta convocatoria.
3. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. La reunión será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Álvaro Obregón, Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-10, ext 2317, 2335.
4. El Acto de Presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. El registro de participantes será: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de Cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Álvaro Obregón, Número 201 Sur, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono: (833) 357-05-10, ext 2317, 2335.
5. El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones será: español.
6. La Moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano.
7. No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra correspondiente a esta licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 10% para inicio de los trabajos y un 20% adicional para la compra de materiales.
9. La experiencia y capacidad técnica deberá ser comprobada mediante Curriculum de la empresa con antecedentes en obras de características similares a las de la presente convocatoria en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos.

10. La capacidad financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2022, relaciones analíticas, acompañado de copia de cédula profesional del contador público responsable.
11. Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior normal, complementarias y comprobantes de pago
12. Para la entrega de las bases será necesario presentar una memoria USB, una vez hecho el pago correspondiente.
13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud, manifestando su interés en esta licitación, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Dirección General de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 27 DE JUNIO DE 2023.- DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ARQ. LUIS CARLOS LEAL CONTRERAS.- Rúbrica.
